



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO- 252863105001-2017-00185-00
DEMANDANTE: CARLOS ERNESTO MOLINA GOMEZ
DEMANDADO: FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS – FENALCE .

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 27 de mayo de 2021 en la cual se ordenó notificar personalmente dicha providencia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJCUA21-13 mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos para este Despacho, señaló: “*los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles*”, labor que se surtió con la publicación en el micrositio web del despacho, tanto del ingreso del proceso al despacho como de la notificación por estado de la providencia mediante la cual se avoca conocimiento.
2. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 11 de diciembre de 2020 (fls. 428-443 del expediente físico).
3. Por **secretaría** practíquese la liquidación de costas y librese el correspondiente oficio ordenado en el ordinal cuarto de la sentencia de primera instancia. **OFICIESE.**
4. Ordenar la entrega a favor del demandante, de los dineros que fueron consignados por la demandada, mediante los títulos de depósito judicial que fueron puestos a disposición de este despacho judicial por parte del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA el día 10 de septiembre de 2021, de acuerdo con la información que reposa en las sábanas que militan al expediente (fls. 451-455), esto es, los títulos de depósito judicial Nos. **409100000133979** por valor de \$110.126.605.00 **409100000133980** por valor de \$179.250.472,00 **409100000133981** por valor de \$74.575.220,00 **409100000133982** por valor de \$341.957.792,00 **409100000133983** por valor de \$20.000.000.00, entrega que deberá hacerse hasta el límite de la condena impuesta en la sentencia. De ser necesario, por secretaría procédase al fraccionamiento de los títulos respectivos.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE